

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, martes 24 de marzo de 2020

Número 41.846

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda" Post Mortem Primera Clase "Generalísimo", al ciudadano Asdrúbal Francisco Moncada Rivas, en reconocimiento a quien en vida demostró con coraje, honor, lealtad y nobleza señalando el camino de las futuras generaciones bomberiles en el quehacer diario de éstos héroes que arriesgan su vida para proteger a la población, convirtiéndose así en digno ejemplo de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual incluir en el Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080, de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario, de fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1° del citado Decreto, los códigos arancelarios que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA IPSFA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA), estará conformado por los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Adolfo López Burguillos, como Intendente Nacional para la Protección del Salario del Obrero y Obrera, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Francisco Torrealba, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa; y Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, para el Ejercicio Fiscal 2020, de este Ministerio.

Oficina de Planificación del Sector Universitario
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Francisco Torrealba, como Adjunto al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Navas, en el cargo de Director Estatal de Bolívar, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 161° y 21°

N° 031

Fecha: 23 MAR 2020

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", **post mortem**, al ciudadano que se menciona a continuación, en reconocimiento a quien en vida demostró con coraje, honor, lealtad y nobleza señalando el camino de las futuras generaciones bomberiles en el quehacer diario de éstos héroes que arriesgan su vida para proteger a la población, convirtiéndose así en digno ejemplo de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la presente Orden en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

ASDRÚBAL FRANCISCO MONCADA RIVAS

V-14.192.182

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUZ REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 011/2020

Caracas, 24 de marzo de 2020

209°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, el artículo 127 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas y el apartado final del artículo 1° del Decreto N° 4.080, de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario, de fecha 26 de diciembre de 2019,

RESUELVE

Artículo 1°. Incluir en el Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080, de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario, de fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1° del citado Decreto, los códigos arancelarios señalados a continuación:

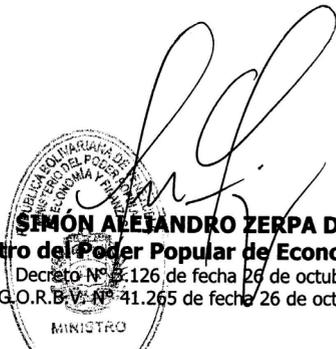
| N° | CÓDIGO |
|-----------|---------------|
| 1 | 0102.39.11.00 |
| 2 | 0102.39.19.00 |
| 3 | 0102.39.90.00 |
| 4 | 0103.91.00.00 |
| 5 | 0103.92.00.00 |
| 6 | 0104.10.90.00 |
| 7 | 0104.20.90.00 |
| 8 | 0105.12.00.00 |
| 9 | 0105.13.00.00 |
| 10 | 0105.14.00.00 |
| 11 | 0105.94.00.10 |
| 12 | 0105.94.00.90 |
| 13 | 0106.14.00.00 |
| 14 | 0106.41.00.10 |
| 15 | 0106.41.00.90 |
| 16 | 0407.29.00.10 |
| 17 | 0709.99.19.00 |

| | |
|----|---------------|
| 18 | 0709.99.90.00 |
| 19 | 1005.90.90.11 |
| 20 | 1005.90.90.12 |
| 21 | 1007.90.00.00 |
| 22 | 1207.10.90.00 |
| 23 | 1701.14.00.20 |
| 24 | 2106.10.00.00 |
| 25 | 2309.90.20.00 |
| 26 | 2309.90.40.00 |
| 27 | 2810.00.10.00 |
| 28 | 2827.20.10.00 |
| 29 | 2827.39.10.00 |
| 30 | 2827.41.20.00 |
| 31 | 2829.90.32.00 |
| 32 | 2836.30.00.00 |
| 33 | 2916.20.14.00 |
| 34 | 2918.11.00.00 |
| 35 | 2921.49.29.00 |
| 36 | 2922.49.10.00 |
| 37 | 2925.29.30.00 |
| 38 | 2926.90.24.00 |
| 39 | 2930.90.29.00 |
| 40 | 2930.90.34.00 |
| 41 | 2930.90.41.00 |
| 42 | 2931.39.12.00 |
| 43 | 2931.90.59.00 |
| 44 | 2933.39.22.00 |
| 45 | 2933.59.12.00 |
| 46 | 2933.59.13.00 |
| 47 | 2933.59.19.10 |
| 48 | 2933.59.32.00 |
| 49 | 2933.59.41.00 |
| 50 | 2933.59.44.00 |
| 51 | 2933.92.00.00 |

| | |
|----|---------------|
| 52 | 2933.99.55.00 |
| 53 | 2933.99.59.00 |
| 54 | 2934.30.90.00 |
| 55 | 2934.99.99.10 |
| 56 | 2941.10.31.00 |
| 57 | 2941.40.11.00 |
| 58 | 2941.40.20.00 |
| 59 | 2941.40.90.00 |
| 60 | 2941.90.79.00 |
| 61 | 2941.90.92.00 |
| 62 | 3003.90.96.00 |
| 63 | 3808.91.95.00 |
| 64 | 3824.99.59.00 |
| 65 | 3917.32.40.00 |
| 66 | 3923.30.00.99 |
| 67 | 4010.32.00.00 |
| 68 | 4016.93.00.00 |
| 69 | 7010.90.22.10 |
| 70 | 7612.90.90.91 |
| 71 | 7616.99.00.91 |
| 72 | 8516.29.00.00 |
| 73 | 8704.22.30.00 |
| 74 | 8704.32.30.00 |
| 75 | 8716.39.00.00 |
| 76 | 9032.89.90.00 |
| 77 | 9033.00.00.00 |

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
 Decreto N° 126 de fecha 26 de octubre de 2017
 G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS
 FUERZAS ARMADAS NACIONALES



CARACAS, 06MAR2020

208°, 160° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003

El presidente de la Junta Administradora del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (IPSFA)**, nombrado mediante resolución N° **031443**, de fecha **26 de Julio de 2019**, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.685** de fecha **01 de agosto de 2019**, en ejercicios de las atribuciones establecidas en el Artículo Nro. 15, literal "e" del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales creado por Decreto de la Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela N° **300**, de fecha **21 de octubre de 1.949**, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° **23.053** de la misma fecha, y de acuerdo a lo aprobado por Acta de Junta Administradora N° 1481 de fecha 13 de Febrero de 2.020; de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Decreto N° 1399 mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de Noviembre de 2.014, en concordada relación con lo previsto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2.009.

RESUELVE

PRIMERO. Se constituye el **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)**, conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente del Presidente del **IPSFA**.

SEGUNDO. El **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)** estará integrado por tres (03) miembros con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas: Económica-Financiera, Técnica y Jurídica e igualmente se designará un Secretario quien tendrá derecho a voz más no a voto. Los integrantes del Comité realizarán su función a tiempo parcial o completa, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos.

El **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)** estará conformado por los siguientes ciudadanos:

| MIEMBROS | ÁREA QUE REPRESENTA | CARÁCTER |
|---|----------------------|-------------------|
| Cnel Castor Eduardo Sulbarán Hidalgo C. I. N° V- 11.057.666. | ECONÓMICA-FINANCIERA | Miembro Principal |
| T.F. Sergio Rafael Zapata Bandez C.I. N° V- 16.804.706 | ECONÓMICA-FINANCIERA | Miembro Suplente |
| PTte. Hernán José Merciet Benitez C. I. N° V- 20.062.155 | TÉCNICA | Miembro Principal |
| Cap Julio Cesar Díaz Corredor C. I. N° V- 17.120.164 | TÉCNICA | Miembro Suplente |
| Cap. Jehovelly Acevedo Hernández C. I. N° V- 16.118.216 | JURÍDICA | Miembro Principal |
| SM/1 Alexis José Villanueva García C.I. N° V- 12.107.416 | JURÍDICA | Miembro Suplente |
| SM/2 Alberto José Pineda V. C.I. N° V- 13.949.306 | SECRETARIO | Principal |
| Cap Keyla Reveron Acuña C.I. N° V- 13.770.722 | SECRETARIO | Suplente |

Las ausencias de los miembros del **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)** serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

TERCERO. Los miembros del **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)** ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de Noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2.009.

CUARTO. El Secretario del **Comité de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)** tendrá los deberes y atribuciones previstos en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas.

QUINTO. Las situaciones no previstas en la presente providencia, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de Noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2.009.

SEXTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN
 GENERAL DE DIVISIÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL IPSFA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
 DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2020

Años: 209º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

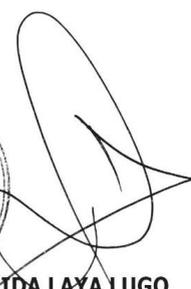
Artículo 1.- Se designa al ciudadano **LUIS ADOLFO LOPEZ BURGUILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.158.856**, como **INTENDENTE NACIONAL PARA LA PROTECCION DEL SALARIO DEL OBRERO Y OBRERA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ENEIDA LAYA LUGO
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/03/2020

Nº 032

AÑOS 209º, 161º Y 21º

RESOLUCIÓN

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria de conformidad con el Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 37 y 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.443.576, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, para el Ejercicio Fiscal 2020 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria al Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, ciudadano **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.443.576.

Artículo 3. Ratificar la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, para el Ejercicio Económico 2020, conforme a la Distribución Administrativa constituida de la siguiente manera:

| ORGANISMO | CÓDIGO | DENOMINACION |
|--------------------------------------|--------|--|
| 072 | - | MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA |
| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL | | |
| - | 01005 | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| CUENTADANTE RESPONSABLE | | |
| - | - | JOSÉ RAMON FRANCISCO TORREALBA V-6.443.576 |

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.443.576, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que les sean asignados al Ministerio, mediante órdenes de pago y fondos de avance y anticipo conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones; en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
- 2.) Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
- 3.) Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
- 4.-) Certificar documentos relacionados con contratos y acreencias no prescritas.
- 5.) Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 6.) Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas correspondiente a los gastos originados por los viáticos de los funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante punto de cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
- 7.-) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

PARAGRAFO ÚNICO.

Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 5. El referido funcionario prestará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de la presente Resolución y el de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste su publicación.

Artículo 7. Se deja sin efecto la Resolución Nº 052 de fecha 15 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.695 de esa misma fecha.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.692 de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
OFICINA DE PLANIFICACION DEL SECTOR UNIVERSITARIO
FECHA: 18 DE MARZO DE 2020
AÑOS 209º, 161º Y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2

CESAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; Presidente del Consejo Nacional de Universidades y Director Encargado de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, designado mediante Decreto Nº 3.891 de fecha 10 de septiembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.713 de esa misma fecha actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como, a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE RAMON FRANCISCO TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.443.576, como Adjunto al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de encargado.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSE RAMON FRANCISCO TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.443.576,, en su condición de Adjunto al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
2. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
3. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.

4. Expedir las Credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

5. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO) y las jubilaciones reglamentarias y especiales, así como, las pensiones por incapacidad del personal que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

6. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

7. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

8. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el Personal Administrativo para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

9. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal obrero que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

10. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal obrero de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

11. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal obrero para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

12. Aprobar beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

13. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.

14. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

15. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

16. Designar, destituir, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

17. Otorgar carta poder a los funcionarios que estime conveniente a los fines de iniciar y sostener los procedimientos administrativo de calificación de falta por ante la inspectoría del trabajo.

18. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la inspectoría del trabajo.

19. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).

20. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Auto Administrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades y de las Instituciones de Educación Universitaria.

21. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.

22. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.

23. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

24. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas de acuerdo a la normativa legal vigente.

25. Autorizar el anticipo de la asignación y transferencia de recursos a las Instituciones de Educación Universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.

26. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.

27. Tramitar ante el Fondo de Ahorro Nacional de Clase Obrera, S.A (FANCO S.A), todas las actuaciones concerniente y necesarias para el pago de las deudas por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales.

28. Autorizar los desembolsos que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

29. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

30. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo Nacional de Universidades.

31. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.

32. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

33. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, y según lo supuestos establecidos Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

34. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

35. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

36. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

37. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

38. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, administrados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la OPSU.

39. Instruir al Programa Administrativo Financiero a realizar todos los trámites administrativos conducentes, a objeto de materializar la referida reorientación de los recursos.

40. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

41. Firmar los actos relativos al otorgamiento de jubilaciones ordinarias y especiales, así como los actos correspondientes al otorgamiento de pensiones de sobrevivientes y de discapacidad al personal de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 3. El ciudadano deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia Administrativa N° 0016 de fecha 20 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.699 de fecha 21 de agosto de 2019.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de Agosto de 2019
Presidente del Consejo Nacional de Universidades de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Universidades, Director Encargado de la Oficina de Planeación del Sector Universitario, Decreto N° 3.891 de fecha 10 de septiembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.713 de 10 de septiembre de 2019,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 013 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2020

AÑOS 209°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL RAFAEL NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.728.314**, en el cargo de **Director Estatal de Bolívar**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **ÁNGEL RAFAEL NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.728.314**, en el cargo de **Director Estatal de Bolívar**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI Número 41.846
Caracas, martes 24 de marzo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
